

NEWSLETTER FISCAL FEBRERO 2022



EDITORIAL

En esta Newsletter de novedades fiscales correspondiente al mes de febrero de 2022 incluimos los siguientes artículos:

- i.** Plan Anual de Control Tributario
- ii.** Consulta de la DGT: El IVA de los servicios relacionados con las criptomonedas
- iii.** Calendario fiscal: febrero 2022
- iv.** Calendario fiscal: marzo 2022

Como cada año, durante el mes de enero, la AEAT publica la resolución por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, en las que se definen las áreas y los aspectos concretos en los que se centrará su actividad de control y prevención del fraude fiscal. Dedicamos nuestro primer artículo a resumir sus aspectos esenciales.

En nuestro segundo artículo hacemos una reseña de una reciente consulta de la DGT en la que se establecen los criterios de tributación en el IVA de los principales servicios relacionados con las criptomonedas.

Esperamos que todas estas novedades sean de vuestro interés.

Gracias.

Un saludo,



PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO

Se ha publicado en el BOE de 31 de enero de 2022 la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022.

Estas directrices siguen la misma estructura que otro de los instrumentos de planificación de la Agencia Tributaria como es el Plan de Objetivos anual y giran en torno a cinco grandes pilares:

- a. Información y asistencia.
- b. Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude.
- c. La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.
- d. El control del fraude en fase recaudatoria.
- e. La colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

Información y asistencia

IRPF:

Novedades más significativas:

- La ampliación de contenidos en el denominado «Informador de Renta», con la finalidad de dotar a la herramienta de respuestas a las cuestiones más frecuentes que plantean los contribuyentes
- El inicio del diseño de un Asistente virtual de Renta con la finalidad de contestar, a través del uso de inteligencia artificial, las consultas formuladas por los contribuyentes sobre este impuesto, inicialmente relativas a rendimientos de capital inmobiliario
- Recuerda que para la campaña de IRPF 2021 se va a disponer de información sobre la Declaración Informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos, modelo 179. Esta obligación de información afecta a las cesiones de uso de viviendas con fines turísticos que se hayan producido desde el 26 de junio de 2021.



- Asimismo, y como consecuencia de la Orden HAC/773/2019 de 28 de julio, que permite que los libros registro del IRPF puedan ser compatibles con los requeridos en el IVA, a través de un formato informático único plenamente consistente con la normativa y con el modelo de declaración de IRPF, reduciendo las obligaciones formales a casi un millón y medio de contribuyentes que podrán llevar unos únicos libros registro válidos tanto en el ámbito del IRPF como en el de IVA, podrá efectuar el traslado automático del contenido de los libros de IRPF a las casillas correspondientes del modelo de Renta del ejercicio 2021.
- Se potenciarán, en la misma línea que en ejercicios anteriores, avisos correspondientes a la realización de operaciones con monedas virtuales y criptoactivos.

IVA:

Novedades más significativas:

- A partir del primer trimestre de 2022, se ofrecerá a los contribuyentes no obligados a SII la posibilidad de confeccionar su modelo 303 automáticamente a partir de la información contenida en sus libros registro (llevados de acuerdo con el formato estandarizado) similar al existente para el modelo 100. El contribuyente podrá importar trimestralmente los datos de los libros para cumplimentar automáticamente la autoliquidación correspondiente del periodo, de forma que tendrá todo el modelo 303 autocumplimentado para presentar con un solo clic, como una nueva funcionalidad dentro del Proyecto PRE303 – servicio de ayuda a la cumplimentación del modelo 303.

IS:

Novedades más significativas:

- Se producirá la puesta a disposición de los contribuyentes del impuesto de avisos o advertencias generados durante la presentación del modelo 200.
- Para el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2020 ya resultó obligatoria la cumplimentación de los datos sobre los ajustes al resultado contable, por lo que, para el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2021, se ofrecerá en Datos Fiscales la información sobre los ajustes contables cumplimentada el ejercicio anterior. Además, se ofrecerá el cálculo de las Bases Imponibles Negativas pendientes de aplicar de acuerdo con las declaraciones presentadas por el contribuyente, y no únicamente el dato consignado en el cuadro de arrastre del modelo 200 del ejercicio 2020.



Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude

Novedades más significativas:

- Asegurar la correcta declaración, por parte de las sociedades mercantiles, de los elementos identificativos o censales que resultan de capital importancia para un adecuado proceso de la información fiscal, en relación con la información declarada en modelos 036, 303, 322, 390, 220 y 200.

La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero

Novedades más significativas:

- Durante el año 2022, se va a reincidir en una técnica novedosa de trabajo, basada en los principios de la OCDE conocidos como «Behavioural Insights», consistente en complementar el plan extensivo anual de visitas a determinados sectores empresariales con la emisión de un número de cartas aviso dirigidas a aquellos contribuyentes, de los sectores elegidos, que incurran en determinados parámetros de riesgo de incumplimiento cuando se observe que dichos parámetros se vienen manteniendo de forma continuada a lo largo de los últimos ejercicios.
- Durante el año 2022 el uso de este sistema informático VIVI (sistema de visita virtual) se consolidará también para la firma de las actas, haciendo del mismo un sistema recurrente de interrelación con el obligado tributario o sus representantes, entendido como una vía para «acercar» a los contribuyentes a la oficina encargada de la tramitación administrativa, ahorrando costes y tiempo al evitar los desplazamientos a la sede física de la misma.
- Va a continuar la tarea de comprobación respecto de contribuyentes que han consignado reiteradamente en sus declaraciones bases imponibles negativas a compensar y deducciones pendientes de aplicar en el Impuesto sobre Sociedades. El incremento de dichos saldos y el riesgo que ello implica de minoración indebida de tributación en ejercicios futuros hace necesario verificar con mayor intensidad la procedencia de los mismos.
- Dentro de las actividades previstas en el año 2022 para la consecución del objetivo general de la Agencia Tributaria en relación con los grupos multinacionales y las grandes empresas se evaluarán con un mayor nivel de prioridad, en general, los riesgos fiscales de aquellos contribuyentes que pertenezcan a los sectores de actividad que hayan sido menos perjudicados por un entorno económico fuertemente condicionado por los efectos del COVID-19.



- Se continuará con las tradicionales visitas que se vienen efectuando por la Agencia Tributaria, siguiendo en todo caso las recomendaciones que vengan marcadas a consecuencia del COVID-19, reconduciendo una parte de ellas a verificar cuestiones de carácter censal para garantizar la fiabilidad y calidad de los censos tributarios. Dichas visitas alcanzarán los denominados «nidos de sociedades», esto es, «coworking», despachos o simplemente, lugares de simple recepción de correspondencia.
- En 2022 se aplicará plenamente el nuevo sistema automatizado de análisis de riesgos en precios de transferencia basado en todo el conjunto de información disponible sobre operaciones vinculadas con el que actualmente cuenta la Administración tributaria, haciendo un uso efectivo tanto del conjunto de información obtenida internamente como de aquella a disposición de la Inspección como consecuencia del proyecto BEPS, tanto en el ámbito de la OCDE como en el de la Unión Europea.
- En el ámbito de las declaraciones informativas, en 2022 se continuarán las campañas tendentes a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de información sobre operaciones vinculadas que, desde 2016, deben declararse en un modelo específico (modelo 232). En dicho ejercicio, y en este terreno, se prestará especial atención al cumplimiento de las obligaciones de documentación e información en materia de precios de transferencia, incidiendo igualmente en el análisis sustancial de la valoración de funciones, activos y riesgos contenidos en dicha documentación. Todo ello con objeto de determinar la corrección de la política de precios de transferencia de los grupos.
- En 2022 se configura como área de atención preferente la comprobación de la correcta declaración de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes a que están obligadas, en particular, las grandes empresas que pagan dividendos, intereses y cánones a no residentes sin establecimiento permanente en nuestro país.
- Prohibición de software de doble uso: se está trabajando en un doble plano: el desarrollo reglamentario de la prohibición de doble uso para establecer de forma inmediata las condiciones mínimas a cumplir por los sistemas de facturación empresarial y el diseño y puesta en marcha de un proyecto de digitalización a varios años vista del cual el citado desarrollo reglamentario constituirá la primera fase.
- En 2022 se ofrecerá la utilización, de manera voluntaria, del servicio de importación de libros en el momento de la confección de las autoliquidaciones trimestrales de contribuyentes no SII, de forma que, con la llevanza de libros unificados, se ofrezca a los contribuyentes la puesta a su disposición, de manera ágil y sencilla, en la cumplimentación de los modelos 303 y 130, como



autoliquidaciones periódicas, y del modelo 100, como autoliquidación de carácter anual.

- En 2022 se continuará con el control de las rentas obtenidas por artistas y deportistas no residentes que actúan en territorio español.

Control del fraude en fase recaudatoria

Novedades más significativas:

- Adopción de derivaciones de responsabilidad. Una de las herramientas que se ha mostrado más eficaz a lo largo de los años como instrumento de prevención y control del fraude en fase recaudatoria ha sido la derivación de responsabilidad y, en general, la exigencia de deudas a terceros. Como en años anteriores, durante 2022 se continuarán con las actuaciones de investigación dirigidas a identificar a terceros responsables u otras personas a cuyo cargo la Ley impone la obligación de pago, y a acreditar la concurrencia de los supuestos de hecho previstos en la norma para exigirles el pago de las deudas-
- Adopción de medidas cautelares. Igualmente, para prevenir y combatir el riesgo de impago como consecuencia de conductas de vaciamiento patrimonial u otras que puedan poner en peligro el cobro de las deudas, se potenciará la adopción de las medidas cautelares previstas legalmente y que sean pertinentes, para mitigar dicho riesgo, asegurando el buen fin de los procedimientos recaudatorios de los que traigan causa.
- Control de deudas suspendidas y paralizadas. Se realizarán actuaciones de control y seguimiento de las deudas paralizadas y suspendidas. Para ello se revisarán especialmente las deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones.
- Control de garantías ofrecidas. Dicho control se efectuará tanto sobre las garantías aportadas en el caso de aplazamientos y fraccionamientos de pago, como en los supuestos de suspensión de deudas objeto de cualquier recurso o reclamación. Este control supondrá la realización de un seguimiento sobre la grabación de las garantías, el mantenimiento de las mismas y finalmente la calidad.



Colaboración entre la Agencia Tributaria y las administraciones tributarias de las comunidades autónomas

Novedades más significativas:

- En 2022, continuará el suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Continuará y se consolidará en tiempo y en forma el suministro por parte de las CCAA a la Agencia Tributaria de información sobre fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Arrendamiento Urbanos (LAU). Esta información permitirá tanto asistir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto del arrendador como del arrendatario), como también la mejora del control de los rendimientos de capital inmobiliario y, en su caso, de las deducciones que puedan aplicarse por estos alquileres.
- Como novedad en el ejercicio 2022, también va a ser necesario el intercambio de información respecto a los certificados de eficiencia energética registrados en el 2021 y las resoluciones definitivas de ayuda que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de números de referencia catastrales a los que se refieran.



CONSULTA DE LA DGT: EL IVA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS CRIPTOMONEDAS

La DGT analiza en su Consulta V2679-21 de 05/11/2021 el tratamiento en el IVA de los servicios relacionados con las criptomonedas:

Compra y venta de activos digitales con clientes over the counter

Los servicios prestados por la consultante de venta y compra de criptomonedas "over the counter" (en un mercado extrabursátil, o en general en un mercado no organizado), son operaciones con divisas que según lo previsto en el artículo 20. Uno.18º.j) de la Ley 37/1992 están sujetas y exentas del Impuesto.

Custodia de criptomonedas

La custodia de criptomonedas a través de una plataforma no conectada a Internet que proporciona una mejor seguridad a sus clientes es un servicio de depósito similar al alquiler de cajas de seguridad. Por tanto, dicho servicio no tiene naturaleza financiera y estará sujeto y no exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El "staking" es una alternativa a la minería para la generación y validación de bloques. En lugar de generar estos bloques mediante computación, en el "staking" se requieren validadores que dejan bloqueados en depósitos sus monedas para así poder ser aleatoriamente seleccionados por el protocolo, en intervalos concretos, para crear un bloque, lo que les genera rentabilidad.

En esta modalidad de inversión, los titulares de criptomonedas utilizan sus propias monedas digitales para actualizar la cadena de bloques y a cambio, reciben una retribución. El inversor utiliza sus criptomonedas para colocarlos a disposición del sistema y contribuir al funcionamiento de una red blockchain.

Las monedas depositadas se guardan en una billetera digital. De esta manera, las criptomonedas respaldan la seguridad y el funcionamiento de una red blockchain.

En definitiva, el proceso de staking permite al propietario de las criptomonedas mantenerlas bloqueadas en una billetera digital con la finalidad de recibir ganancias. Los saldos están bloqueados y el inversor no puede usarlos libremente. Al mismo tiempo que se contribuye con la operatividad y funcionamiento de la blockchain de esa misma criptomoneda.

De esta forma, se emplean las criptomonedas almacenadas como forma para verificar las transacciones dentro de las blockchains



En este sentido, la rentabilidad obtenida por el staking por los titulares de las criptomonedas que tengan la condición de empresarios o profesionales constituye una operación sujeta pero exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo señalado en el artículo 20. Uno.18º de la Ley 37/1992, dado que dicha rentabilidad es el resultado de la propia cesión de las criptomonedas.

Por su parte, el consultante ofrecerá un servicio mediante la suscripción de un “smart contract” a los titulares de las criptomonedas para que puedan realizar la actividad de staking. Estos contratos inteligentes permitirán a los inversores titulares de las criptomonedas participar en las operaciones de staking con otros inversores de manera fiable y sin necesitar un intermediario de confianza. Además, el software automatizará el cumplimiento de las promesas contractuales. La consultante cobrará por su servicio de proveedor de staking un porcentaje de la rentabilidad obtenida por cada cliente.

En estas circunstancias, puede señalarse que los servicios prestados por la consultante a sus clientes como proveedor de staking no participan de esa naturaleza financiera, sino que estas plataformas posibilitan a los titulares de las criptomonedas utilizar sus activos digitales para obtener recompensas del proceso de staking.

En consecuencia, el referido servicio estará sujeto y no exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.



CALENDARIO FISCAL FEBRERO

FEBRERO

2022

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

21 de febrero

DECLARACIONES INFORMATIVAS

Subvenciones, indemnizaciones o ayudas de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Declaración anual 2021: Modelo: 346

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

Modelo 604

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Modelo 430

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Enero 2022. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN



Noviembre 2021. Grandes empresas: 561, 562, 563

Enero 2022: 548, 566, 581

Cuarto trimestre 2021 excepto grandes empresas: 521, 562, 563

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Enero 2022. Grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Cuarto cuatrimestre 2021. Pago fraccionado: 583

IVA

Enero 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Enero 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

NIF

Cuarto trimestre 2021. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195

Declaración anual 2021. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito: 199

28 de febrero

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural: opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural: 036

Si el período impositivo no coincide con el año natural, la opción/renuncia a la opción se ejercerá en los primeros dos meses de cada ejercicio o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

IVA

Enero 2022. Autoliquidación: 303

Enero 2022. Grupo de entidades, modelo individual: 322

Enero 2022. Grupo de entidades, modelo agregado: 353



Enero 2022. Ventanilla única – Régimen de importación: 369

DECLARACIONES INFORMATIVAS

DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Año 2021: 159

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

- Año 2021: 170

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

- Año 2021: 280

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

- Año 2021: 347



CALENDARIO FISCAL MARZO

MARZO
2022

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

21 de marzo

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

Modelo 604

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Modelo 430

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Febrero 2022. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Diciembre 2021. Grandes empresas: 561, 562, 563

Febrero 2022: 548, 566, 581

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Febrero 2022. Grandes empresas: 560

IVA

Febrero 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Febrero 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

30 de marzo

IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES

Año 2021: declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero: 586

IVA

Febrero 2022. Autoliquidación: 303

Febrero 2022. Grupo de entidades, modelo individual: 322

Febrero 2022. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

31 de marzo

IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES

Año 2021: relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512

Año 2021: relación anual de kilómetros realizados

IVA

Febrero 2022. Ventanilla única: régimen de importación: 369

DECLARACIONES INFORMATIVAS

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Año 2021: 189

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES PERCEPTORES DE BENEFICIOS DISTRIBUIDOS POR INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR CUENTA DE LOS CUALES LA ENTIDAD COMERCIALIZADORA HAYA EFECTUADO REEMBOLSOS O TRANSMISIONES DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

- Año 2021: 294



DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES CON POSICIÓN INVERSORA EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, REFERIDA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO, EN LOS SUPUESTOS DE COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS

- Año 2021: 295

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Año 2021: 720

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Newsletter contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Newsletter como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.

CONTACTO ETL GLOBAL ADD



PEDRO CAMBAS

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona

pcambas@etl.es

93 202 24 39



MANEL PLANÀS

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona

mplanas@etl.es

93 202 24 39



ESTEVE MOYA

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona

emoya@etl.es

93 202 24 39



MARIANO ROCA

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona

mroca@etl.es

93 202 24 39



ARNAU FARRÉ

Socio ETL GLOBAL ADD | Tarragona

afarre@etl.es

977 300 019



FRANCESC GUBERT

Gerente ETL GLOBAL ADD | Girona

fgubert@etl.es

972 416 249



ETL GLOBAL ADD es una firma jurídica multidisciplinar de carácter global, especializada en el asesoramiento integral personalizado a empresas y particulares con más de 20 años de experiencia.

Disponemos de oficinas en Barcelona, Tarragona y Girona.

Desde el año 2016, estamos integrados en el grupo ETL GLOBAL.

De origen alemán y con más de 120 despachos repartidos en el territorio español, ETL GLOBAL ocupa la 5ª posición en los rankings de facturación de empresas de servicios profesionales de auditoría y el 8º puesto en el ranking de firmas jurídicas en nuestro país.

ETL GLOBAL es el líder en Europa con más de 320.000 clientes Pymes situándose en la 5ª posición a nivel europeo y en el puesto décimo quinto a nivel mundial.

www.etlglobaladd.es

ETL GLOBAL ADD